

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SAN LEYES Y DEMAS

Una Comisión Especial de

las Fincas de las

de las

EJECUTIVO DEL ESTADO

GO. LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

PALACIO DE GOBIERNO,

CIUDAD.

Los suscritos, mexicanos, campesinos por ocupación única sin tierras para cultivar, radicados en la Ranchería "El Zacatal", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, ante usted respetuosamente, con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y de los aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria comparecemos a solicitar Dotación de Ejidos, el que de constituirse se denominará Ejido "El Zacatal".

Para la tramitación del expediente que se inicie con motivo de nuestra solicitud, proponemos como susceptibles de afectación el Predio "El Pajarito", donde se encuentran enclavadas las Rancherías "El Zacatal, Guamuchilar, Matancitas y Las Cabras", ubicadas todas ellas dentro del radio legal de afectación de 7 kms. de la mencionada ranchería "El Zacatal". Igualmente los que solicitamos esta dotación y que poseemos Terrenos Nacionales, solicitamos desde ahora se incorporen al Régimen Ejidal

Para que nos representen durante la tramitación del expediente dotatorio que ha de iniciarse, desde ahora proponemos

para que integren el Comité Particular Ejecutivo a los CC

PROPIETARIOS: Presidente, Manuel Sánchez Lucero; Secretario, Manuel Salvador Castro M; Vocal, Víctor Castro S.

SUPLENTE: Presidente, Cecilio Castro Cosío; Secretario, Santiago Cosío L; Vocal Agustín Cosío Lara.

Señalamos para recibir notificaciones indistintamente nuestro domicilio: Lista de correos en Santiago, B. C. S., y el de las oficinas de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de B. C. S

En atención a lo antes expuesto, suplicamos a usted C. Gobernador del Estado de B. C. S., se turne el Original de esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Baja California Sur, dentro del término Legal, y se ordene la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para la instauración del expediente respectivo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

El Zacatal, Municipio de La Paz, Es-

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCION particular número 1-II-11 relativa a la empresa Rosh Industrial, S. A., Municipio de Comondú, B. C. S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971. No de Of: 309 V A b 8299 -No. de Exp: 330/42283.

ASUNTO: Resolución Particular No. 1-II-11. Municipio de Comondú, B. C. S.

Rosh Industrial S. A.
Copenhague No. 24 402.
Col. Juárez.
México, 6, D F.

En relación a su solicitud presentada el 18 de octubre de 1973, y con fundamento en el Artículo 5o del Decreto que declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las empresas a que el mis-

tado de Baja California Sur, a 20 de mayo de 1975.

Manuel Sánchez Lucero, Manuel S. Castro Martuez, Víctor Castro Sánchez, Rodolfo Castro Castro, Luis Castro Sánchez, José Cosío Sánchez, Agustín Cosío Lara, Cecilio Castro Cosío, Reynaldo Castro Verdugo, Fco Zaragoza Castro Sánchez, Juan Sánchez Cosío, Antonio Castro Márquez, Luis Sánchez Sánchez, Rogelio Sánchez Castro, Juan B Castro Sánchez, José Antonio Ceseña Castro, Rodolfo Castro Sánchez, Alfredo Castro Sánchez Enrique Castro Castro Eusebio Castro Cordero, Catarino Castro Cordero, Guillermo Castro Márquez, Héctor Castro Verdugo, Leonel Castro Verdugo, Trinidad Castro Cordero, Fernando Castro Sánchez, Pilar Cosío Lara, Santiago Cosío Lara, José Sánchez Lucero, Javier Sánchez Castro, Ricardo Castro Verdugo, Alfredo Castro Ceseña, Alcides Castro Ceseña, José Gustavo Castro Castro Alfonso Castro Castro, Melesio Amador Fiol, Benito Castro Márquez, José Trinidad Castro Márquez, Ramón Castro Verdugo, Manuel Amador Fiol, Ignacio Castro Castro, José Cosío Lara, Ramón Fiol Castro.

mo se refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o, fracción II, 5o, 16 19 y 20 del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales, para propiciar la descentralización industrial y el desarrollo regional, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

PRIMERO: La fabricación de aceite de pescado, harina de langostilla y captura
(Continuará)

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

ADMINISTRADOR:

MATEO ALAMILLO ARECHIGA

CONDICIONES:

Se publican los días 10, 20 y último de cada mes. Los avisos se cobrarán a razón de \$0.04 cuatro centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que serán \$0.02 dos centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la oficina y se designe su ubicación, el título del aviso. (Remate, Edicto, etc.) y la firma y autógrafo del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$ 3.50
Por un semestre	5.50
Por un año	10.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$ 030, atrasado \$ 0.40.

No se hará ninguna publicación sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.